



Doing Business in
Uruguay



**BAKER TILLY
INTERNATIONAL**

Great Firms. Outstanding Network

Prólogo

Esta guía ha sido preparada por Baker Tilly Uruguay, miembro independiente de Baker Tilly International. Está diseñada para proveer la información necesaria relativa a los puntos a tener en consideración a la hora de invertir o realizar negocios en Uruguay.

Baker Tilly International es la octava cadena de consultoras de servicios contables y asesoramiento a empresas en materia de facturación anual, estando representada por 154 firmas en 133 países y más de 27.000 empleados alrededor del mundo. Las firmas miembros son empresas independientes de contabilidad y asesoramiento empresarial, del más alto nivel, comprometidas en proporcionar el mejor servicio posible a sus clientes, tanto a nivel interno como internacional.

Esta guía forma parte de una serie de guías para el uso de los miembros, clientes y profesionales de Baker Tilly Internacional.

La presente guía ha sido diseñada para la información de los lectores. Aunque se ha hecho todo lo posible para garantizar la exactitud, la información contenida en esta guía puede no ser exhaustiva, debiendo los lectores recurrir a profesionales para buscar asesoría. Los datos y cifras, son los existentes al momento de la redacción del presente.

Asesoramiento actualizado y asistencia en general en el Uruguay, puede ser obtenida de Baker Tilly Uruguay, cuyos datos de contacto se encuentran al final de la presente.

2015

1. Hoja de Datos: Uruguay

Geografía

Ubicación	Sur de América del Sur
Área	176,000km ²
Límites terrestres	Argentina y Brasil
Línea costera	Océano Atlántico Sur
Clima	Templado
Terreno	Vastas llanuras onduladas y surcadas por colinas de escasa elevación
Huso Horario	GMT -3

Demografía

Población	3,4 millones, 1,3 millones residen en Montevideo
Religión	Mayormente católica
Lengua	Español

Gobierno

Nombre Oficial	República Oriental del Uruguay
Forma de Gobierno	República Democrática presidencialista
Capital	Montevideo
División Administrativa	19 departamentos
Situación Política	Estado organizado en tres poderes independientes (ejecutivo, legislativo y judicial). El poder ejecutivo es ejercido por el Presidente y 13 ministros.

El poder legislativo recae en la Asamblea General o Parlamento, conformado por dos cámaras, denominadas de Senadores, integrada por 30 senadores presididos por el Vicepresidente de la República, y de Diputados, integrada por 99 representantes de los 19 departamentos.

El sistema legal se basa en leyes aprobadas por el Parlamento y promulgadas por el Presidente.

Economía

PBI- per cápita	U\$S 16.037
PBI- tasa de crecimiento	3,3 %
Población activa	1,72 millón (2012 est.)
Desempleo	6,6% (2012 est.)
Moneda (código)	Peso uruguayo (\$U)

2 Entidades de Negocios y Contabilidad

2.1 Tipos de Sociedades

Todos los tipos de sociedades se regulan por la Ley número 16.060 del año 1990. Los tipos más comunes son las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

2.1.1 Sociedades Anónimas (SAUs)

Las SAUs son constituidas por documento privado en el que las firmas de los fundadores son certificadas por Escribano Público. Son necesarios al menos dos fundadores (personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras), que comparezcan ante notario público, pero no es necesario que sea el propio inversor quien comparezca.

El objeto de las SAUs puede ser muy amplio, abarcando facultadas para realizar su actividad tanto a nivel nacional como internacional.

Los Directores pueden ser personas físicas o jurídicas, uruguayas o extranjeras, residentes o no. El Directorio debe estar conformado por al menos un integrante.

Las SAUs pueden ser abiertas, cotizando en la Bolsa de Valores, o cerradas. Ambos tipos de sociedades requieren una integración mínima del 25% del capital social; no hay mínimos requeridos de capital ni restricciones en la cantidad de accionistas.

Las acciones pueden ser emitidas al portador o en forma nominativa, en cuyo caso puede ser o no, endosables. La ley número 18.930 del año 2012 estableció que las SAUs con acciones al portador deben comunicar al Banco Central del Uruguay la identidad de los tenedores de las acciones, siendo de carácter confidencial dicha información al estar protegida por secreto bancario. Las acciones nominativas no deben cumplir el requisito anterior, manteniéndose el registro en los libros de la sociedad.

Las acciones nominativas son requeridas para realizar ciertas actividades tales como ser titular de terrenos o explotaciones rurales así como actividades reguladas por el Banco Central del Uruguay (2.1.3).

2.1.2 Sociedades por participación

Las Sociedades por participación pueden ser:

- Sociedades de responsabilidad limitada
- Sociedades de capital e industria, en las cuales unos ponen capital y otros trabajo

2.1.3 Otros tipos de entidades

Incluyen:

- Consorcios (asociaciones temporales para propósitos comercial sin necesidad de constituir una sociedad)
- Cooperativas
- Grupos de Interés Económico

2.1.4 Sociedades de Zona Franca

Las Sociedades de Zona Franca son constituidas con el objeto específico de llevar adelante su actividad en el área de zonas francas.

Las Zonas Francas se han promovido y desarrollado con el propósito de incentivar las inversiones, exportaciones, empleo y la integración económica internacional.

Las Sociedades que operan en el área de zonas francas están exentas de todos los impuestos creados o a ser creados de acuerdo a lo establecido en la ley 15.921 (Ley de Zonas Francas)

Un gran espectro de operaciones puede ser realizado desde las zonas francas, tales como:

- Manufacturas
- Funciones de Tesorería
- Servicios contables, financieros, facturación, productos y servicios, recursos humanos y otros servicios administrativos.
- Servicios y Call Centres
- Actividades relativas a Internet, tales como comercio electrónico, portales, servidores y software.
- Plantas de ensamblaje o manufacturas para centralizar producciones
- Depósito y almacenamiento de productos para entregar a afiliados y, en muchos casos, diferir el pago de impuestos aduaneros en los países donde se ubican las afiliadas.

2.1.5 Unipersonales

Los no residentes pueden prestar servicios en Uruguay sin constituir una sociedad y sin necesidad de registrarse ante las autoridades, ya que en la mayoría de los casos en que resulten gravados por algún impuesto en nuestro país, el mismo es recaudado a través del mecanismo de la retención que le efectuará el cliente contratante. Si la sociedad no tiene la obligación de retenerle los impuestos en nuestro país, si deberá registrarse nombrando para ello a un representante ante la Dirección General Impositiva.

El impuesto que podría corresponder abonar en nuestro país sería el IRNR, que es un impuesto que grava a una tasa del 12% los servicios prestados en territorio uruguayo y también aquellos prestados desde el exterior siempre que dichos servicios sean considerados de carácter técnico. En este último caso, es requisito para que se genere el tributo que se facture a una sociedad uruguaya contribuyente de Impuesto a la Renta Empresarial, si no se factura a este tipo de empresa no se generaría el IRNR.

En caso de que el servicio sea prestado en nuestro país, la sociedad uruguaya también le retendrá el IVA, cuya tasa básica es del 22%.

Para ser tratado como no residente, la persona no puede estar en Uruguay por más de 183 días al año. Si estuviera presente en el país por más de 183 días, será considerado residente fiscal en Uruguay, debiendo registrarse y pagar impuestos.

2.2 Sucursales

Las sucursales de compañías constituidas en el extranjero se rigen por las leyes del Estado donde fueron constituidas, salvo que dichas leyes contravengan el Orden Público Internacional del Uruguay.

A los efectos fiscales, las sucursales de compañías extranjeras son tratadas de igual forma que las sociedades domésticas. La sucursal debe tener domicilio constituido en el país.

Las compañías extranjeras pueden:

- Realizar actos aislados y comparecer en juicio, por ejemplo, pueden tener cuentas bancarias o ser propietarias de inmuebles.
- Establecer sucursales u otros establecimientos permanentes para realizar su objeto social.

2.3 Fideicomisos

Los fideicomisos uruguayos son acuerdos en los cuales una persona física o jurídicas (Fideicomitente) entrega bienes en propiedad a una persona física o jurídica (Fiduciario) en favor de los beneficiarios.

Fideicomisos pueden ser constituidos por acto inter vivos o por testamento

Los fideicomisos financieros están sujetos a regulaciones especiales.

Los fideicomisos uruguayos son tratados como compañías domésticas a los efectos fiscales.

2.4 Contabilidad

Se deben preparar balances financieros dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio fiscal.

El año fiscal generalmente es de un año calendario y la fecha de finalización es fijada por el Directorio de la Sociedad. El primer período de actividad es normalmente más corto pero puede ser modificado.

Los estados financieros deben ser preparados teniendo en cuenta las normas contables adecuadas del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay, alineadas con las Normas Internacionales de Información Financiera.

2.5 Auditoría

Los requisitos de auditorías en el Uruguay son establecidos por ley y por los pronunciamientos del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.

La presentación de estados contables debidamente auditados por profesionales independientes (no es requisito que el auditor esté registrado o autorizado salvo que los estados contables sean de instituciones bancarias o de intermediación financiera) es obligatoria para ciertas sociedades, incluyendo aquellas que tienen obligaciones significativas

con instituciones reguladas por el Banco Central del Uruguay y aquellas que operan en Zona Franca, dependiendo del valor de activo o ventas.

3 Finanzas e Inversiones

3.1 Cambio y Control Monetario

Además de la moneda nacional, todas las monedas son de circulación legal. Las tasas de cambio entre la moneda nacional y monedas extranjeras son establecidas por el mercado.

Monedas extranjeras, metales preciosos, “commodities” y “securities” pueden ser comprados y vendidos libremente.

No hay restricciones para la transferencia de ganancias o repatriación de capital. No se precisa autorización estatal.

3.2 Servicios Bancarios

El Banco Central del Uruguay es responsable de la estabilidad de precios, regulación y supervisión del sector financiero.

Subsidiarias de bancos de América Latina, Estados Unidos y Europa están presentes en Uruguay, particularmente, muchos bancos latinoamericanos tienen sedes en el país.

Uruguay posee el status de jurisdicción calificada por los Estados Unidos.

La regulación bancaria no distingue entre bancos nacionales o extranjeros, quedando todos sujetos a la normativa bancocentralista.

3.3 Fuentes de Financiamiento

Los préstamos pueden ser garantizados o no y normalmente son dados por los bancos locales.

Las Sociedades pueden obtener fondos privados cotizando en el Mercado Bursátil.

3.4 Protección a inversiones.

La inversión extranjera juega un papel clave en el desarrollo de la economía.

Para promover la inversión extranjera, no se precisan permisos especiales para comenzar a operar, ya sea importando o exportando, solicitando préstamos o participando en el Mercado de valores.

3.5 Incentivos a las Inversiones

Los incentivos actualmente se encuentran dirigidos a la creación de empleo, introducción de industrias de alta tecnología e incrementar exportaciones.

Los incentivos se basan en planes establecidos por el gobierno. Los incentivos pueden alcanzar exoneraciones de hasta el 60% en los impuestos relativos al valor de la inversión, beneficiando tanto a inversores locales como extranjeros.

Los incentivos fiscales para inversiones en el país se describen en el punto 5.2.4.

3.6 Procedimientos para Importar y Exportar

Uruguay tiene una economía libre y abierta, no habiendo limitaciones a las importaciones y exportaciones.

Regímenes de aduana:

Importación ordinaria

Aplica a todos los bienes que ingresan permanentemente en territorio uruguayo. No hay restricciones respecto a los bienes ni su origen. Se debe pagar el impuesto aduanero y el IVA a las importaciones.

Admisión temporaria

La importación de insumos para la industria de la exportación, puede estar sujeta a este régimen, que permite la importación sin pagar los impuestos aduaneros, en el supuesto que los bienes son importados a efectos de ser usados directamente en la producción del bien a ser exportado.

Para optar por este régimen, se debe cumplir con una de las siguientes condiciones:

- Que el producto a importar no exista en el mercado local
- Que el producto exista en el mercado local pero el precio de importación sea significativamente más barato
- Que el producto exista en el mercado local a un precio razonable pero el proceso de producción tome más tiempo que la importación.

Se requiere autorización previa y se establece que el producto final debe ser exportado dentro de los 18 meses siguientes.

Bajo este régimen, empresas manufactureras pueden importar sin impuestos: materia prima, autopartes, motores, contenedores y materiales de empaque, moldes y modelos, productos intermedios, ganado y productos agropecuarios, entre otros insumos a ser usados en la producción del bien a ser exportado.

Devolución de impuestos

Este régimen permite solicitar la devolución de impuestos aduaneros pagos en virtud del uso o consumo de los mismos en procesos industriales durante la producción de bienes para exportación.

Régimen de exportación

En general las exportaciones están exentas de IVA.

Existe un régimen por el cual el exportador puede solicitar la devolución del pago de impuestos internos en los que se incurrió durante la producción de los bienes a ser exportados. El monto

total reclamable es un porcentaje del valor de Puerto de Carga Convenido (Free On Board) determinado por el Poder Ejecutivo.

Área de Zonas Francas

Ver punto 2.1.4.

4 Regulación laboral y Seguridad Social

4.1 Permisos laborales

El principio general dispone que los menores de 15 años no pueden trabajar. De todas maneras, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay puede otorgar autorizaciones especiales en casos determinados.

Los no residentes requieren permisos de trabajo, otorgado por la Dirección Nacional de Migración, para trabajar en compañías uruguayas. El permiso se otorga por un mínimo de seis meses. Para personal independiente ver 2.1.5.

4.2 Condiciones laborales

El horario laboral se encuentra doblemente limitado, en ocho horas diarias y un total de 48 horas semanales (44 horas para oficinas).

4.3 Aportes a la Seguridad Social

El sistema de seguridad social cubre incapacidad, vejez, enfermedad, jubilación, accidentes laborales, desempleo y muerte. La afiliación es obligatoria excepto para extranjeros que trabajen en Zona Franca.

4.3.1 Aportes a Previsión Social

El Banco de Previsión Social (BPS) es el organismo público encargado de la recaudación de los aportes a la seguridad social en lo relativo a jubilaciones y pensiones hechas por empresas y empleados, así como está encargado de llevar la historia laboral de los afiliados.

Tanto empleadores como empleados deben hacer contribuciones mensuales al BPS: los empleados aportan un porcentaje del 15% aproximadamente de sueldo nominal y el empleador un 7,5% del sueldo nominal del trabajador.

Los trabajadores independientes realizan aportes dependiendo de la naturaleza de su actividad.

4.3.2 Contribuciones a la salud

Los empleadores deben abonar una contribución del 5% y los empleados del 3% de los salarios brutos abonados. Es responsabilidad del empleador retener y hacer el pago mensualmente.

Los trabajadores deben también realizar contribuciones al FONASA, Fondo Nacional de Salud, para la asistencia médica de sus hijos. Los empleados que no tienen hijos pagan un adicional del 1,5% de sus salarios brutos y los que tienen hijos pagan 3%. La tasa aumenta a 5% en caso de trabajadores con tres o más hijos, en caso de que el cónyuge no contribuya al FONASA.

Las contribuciones realizadas por los trabajadores independientes, varía según la naturaleza de su actividad.

4.3.3 Otros aportes

Adicionalmente, se deben realizar aportes al Fondo de Reversión Laboral (FRL), responsable de la creación de puestos de trabajo para desempleados, formado con aportes de empleadores y trabajadores del 0.125% del salario nominal. Los trabajadores independientes también aportan al FRL.

5. Impuestos

5.1 Generalidades

El concepto de territorialidad aplica para los impuestos que recaen tanto sobre personas físicas como personas jurídicas. Ingresos derivados de actividades, activos o derechos económicos respectivamente prestados, mantenidos o ejercidos en el territorio de la República son considerados derivados de fuente uruguaya sin importar la nacionalidad, domicilio o residencia de los que intervengan en la transacción o de la jurisdicción donde la transacción tiene lugar. El mismo concepto es aplicable al impuesto al patrimonio, que grava los activos mantenidos en la República.

Las personas físicas residentes uruguayas (aquellos que se encuentran más de 183 días durante el año fiscal en el país) están gravados en los rendimientos de capital mobiliario (prestamos, depósitos y otros) que se encuentran en el extranjero, abandonándose parcialmente el concepto de territorialidad.

Uruguay tiene tratados internacionales para evitar la doble tributación con Argentina, México, España, Alemania, Hungría, entre otros.

5.2 Impuestos corporativos

5.2.1. Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas

Se gravan los ingresos o renta neta (incluyendo ganancias de capital) de cualquier actividad económica. El monto imponible resulta de la aplicación de las normas fiscales, realizando determinadas deducciones de las ganancias, por ejemplo, ciertos gastos.

La alícuota es del 25%, gravando las rentas de actividades comerciales e industriales de fuente uruguaya, así como las rentas provenientes de explotaciones agropecuarias y de propiedades.

Los sujetos pasivos son las personas jurídicas (inclusive fideicomisos) y los titulares de empresas que realizan las actividades gravadas.

Los contribuyentes deben realizar anticipos mensuales (basados en el año previo) y pagar el saldo al completar la declaración jurada correspondiente. El pago del saldo y la declaración jurada deben presentarse dentro de los 4 meses de terminado el año fiscal.

Las pérdidas fiscales pueden ser arrastradas durante cinco años y deducidas de las rentas netas. Las pérdidas fiscales no pueden ser usadas en ejercicios anteriores. Asimismo, tampoco pueden transferirse a otros contribuyentes, salvo en casos de reorganización (en las fusiones, las pérdidas fiscales pueden transferirse a la nueva empresa o la que absorbente).

Las Sociedades de Zona Franca están exentas de todos los impuestos nacionales incluyendo el impuesto a la renta.

5.2.2. Impuesto al Patrimonio

Es un impuesto nacional con una alícuota de 1,5%. Grava la diferencia entre el activo y el pasivo deducible ajustado desde el punto de vista fiscal.

Las personas físicas son contribuyentes de este impuesto (sección 5.3).

Los activos en el exterior no son gravables.

El pago se debe efectuar dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio fiscal. Se deben realizar pagos mensuales que ascienden al 11% del impuesto generado en el ejercicio anterior.

5.2.3. Pagos realizados al extranjero

Se deben realizar retenciones cuando se realizan pagos al extranjero, según se indica:

Dividendos

Dividendos pagos al extranjero, están sujetos a retención de 7%.

Los dividendos pagados a personas físicas y jurídicas del exterior en relación a ingresos exonerados de tributos, no están sujetos a retención de impuestos.

Regalías

El pago de regalías está sujeto a retención del 12%.

Servicios y Asistencia Técnica

Los pagos por servicios y asistencia técnica prestados por personas jurídicas y personas físicas no residentes están sujetos a retención del 12%.

Remesas de sucursales a casas matrices

Las sucursales pagan impuestos locales por 25%. Cuando remiten remesas, deben retener al 7%.

Pago de intereses y arrendamientos

La retención de impuestos sobre el pago de intereses y arrendamiento va de 3% a 12% dependiendo del tipo de pago.

Las compañías uruguayas están exoneradas de la retención de impuestos sobre el pago de intereses si el 90% o más del total de los activos son empleados en la generación de activos exonerados.

5.2.4. Incentivos fiscales especiales

Ley de inversiones

Esta ley establece dos tipos de beneficios fiscales:

Beneficios Generales para inversiones

Estos beneficios son de aplicación general y automática a todos los contribuyentes de IRAE que desarrollen actividades industriales, manufactureras o de extracción.

Se permite una deducción a todos los contribuyentes, en un porcentaje máximo de 40% en relación a los gastos incurridos durante el año en:

- Máquinas e instalaciones destinadas a actividades comerciales, industriales y de servicios (con exclusión de las financieras y de arrendamientos de inmuebles)
- Maquinarias agrícolas.
- Mejoras fijas en el sector agropecuario.
- Vehículos utilitarios.
- Bienes destinados al equipamiento y reequipamiento de hoteles, moteles y paradores.
- Bienes de capital destinados a mejorar los servicios brindados a turistas.
- Equipos para el procesamiento electrónico de datos y comunicaciones.
- Maquinarias, instalaciones y equipos destinados a la innovación y especialización productiva (por ejemplo, equipos utilizados para purificar el aire o mejorar el medio ambiente).

Beneficios para inversiones específicas

Estos beneficios aplican a proyectos promovidos y aprobados por el Gobierno. La aprobación puede darse a compañías específicas o a un sector de la economía.

Los principales beneficios son:

- Exoneración de todo tipo de impuestos
- Exoneración de un porcentaje de aportes a la seguridad social en relación a la mano de obra empleada en producción de bienes para exportación
- Exoneración de impuestos sobre ingresos
- Exoneración de tasas portuarias y otras cargas a la importación de equipos industriales.

Asimismo, las actividades realizadas por no residentes en depósitos aduaneros y zonas francas están exentas de impuestos.

5.3 Impuestos a Personas Físicas

Los trabajadores independientes deben presentar declaraciones juradas anuales. El plazo para la presentación de la misma es fijado por el gobierno. Se deben realizar anticipos bimensuales. Los empleados normalmente no deben realizar declaración jurada.

5.3.1. Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Las personas físicas están gravadas por este impuesto que alcanza dos categorías de ingresos: i) rentas pasivas o ingresos puros de capital; y ii) rentas de trabajo o servicios personales.

El principio de la territorialidad se mantiene por lo que los ingresos de fuente no uruguaya no están gravados, salvo en los casos de residentes fiscales uruguayos que reciben renta de capital mobiliario situado en el extranjero.

La primera categoría, rentas de capital, incluye arrendamientos, incrementos patrimoniales, intereses, regalías y dividendos (entre otros). Las tasas aplicables del impuesto van del 3% al 7% dependiendo de la naturaleza de la renta.

Los residentes uruguayos, están gravados por sus rentas de capital mobiliario situado en el extranjero al 12%.

La segunda categoría que incluye las rentas de trabajo, obtenidas dentro o fuera de la relación de dependencia, están gravadas a tasas progresivas. El mínimo imponible actualmente se ubica en \$ 18.186. Las tasas aplicables varían entre 10% y 30%. Se permiten ciertas deducciones. Los no residentes están sujetos al Impuesto a la Renta de los No Residentes, cuya alícuota es de 12%.

Las personas físicas están asimismo gravadas por el Impuesto al Patrimonio, que grava los activos.

5.4 Impuestos indirectos

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava la primera venta de bienes y servicios prestados en Uruguay así como la importación de bienes, sin perjuicio del lugar donde se haya contraído la obligación o el domicilio, residencia o ciudadanía de los sujetos que participan del negocio. Las exportaciones de bienes y servicios no están gravadas.

Se deben presentar declaraciones juradas mensuales y pagarse dentro del mes siguiente al de la configuración del hecho generador del impuesto.

La alícuota básica es de 22%, la alícuota reducida es 10%, aplicable a servicios de salud y materias tales como frutas, pan, café, entre otros.

5.5 Otros impuestos

Existen impuestos departamentales que aplican a inmuebles, automotores y para financiar servicios públicos. Las tasas, forma de pago y fechas de vencimiento varían dependiendo el departamento.

No aplican impuestos en regalos o herencias. No hay impuestos de sellado sobre transferencias de propiedad, aunque existe el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales, que grava las enajenaciones de inmuebles a un máximo de 3% cada parte.



**BAKER TILLY
INTERNATIONAL**

Great Firms. Outstanding Network

© 2013 Baker Tilly International Limited, all rights reserved.

Baker Tilly is a trademark of the UK firm, Baker Tilly UK Group LLP, used under licence



WorldHeadquarters

25 Farringdon Street

London EC4A 4AB

United Kingdom

T. +44 (0)20 3201 8800

F. +44 (0)20 3201 8801

E. info@bakertillyinternational.com

www.bakertillyinternational.com